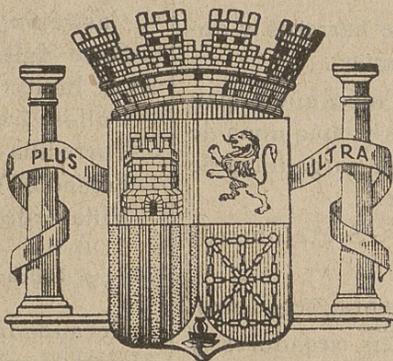


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.581

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ÓRDENES

De acuerdo con lo propuesto por V. E. y en atención a que concurrirán las mismas circunstancias que determinaron la Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931 y sucesivas disposiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión, así como la Orden de fecha 31 de Diciembre último, relativas a las labores subterráneas en las minas metálicas, queda prorrogada por el segundo semestre del actual año la autorización para que continúe la jornada de ocho horas en los trabajos subterráneos de las expresadas minas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de Junio de 1937.
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Núm. 2.583

Excmo. señor: Vista la instancia cursada por el Rectorado de Santiago, en la que varios maestros solicitan que, al incorporarse a filas, no sean desalojados de las viviendas en que hasta ese momento venían habitando, y estimando es menester no omitir medio de favorecer en cuanto sea posible a los defensores de la Patria, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

1.º Todo Maestro propietario,

incorporado a filas, continuará disfrutando el derecho a la casa habitación, si la ocupare su familia.

2.º Los Ayuntamientos proporcionarán otro alojamiento a los suplentes que se nombren, o les abonarán los dos tercios de la indemnización correspondiente, cuando, con arreglo al artículo anterior, siguiera utilizada la vivienda por la familia del maestro propietario movilizado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de Junio de 1937. —
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Junio de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.550

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en cuadras del dueño del ganado, no señalándose zona sospechosa por encontrarse secuestrado el ganado enfermo y sospechoso; como zona infecta las referidas cuadras de la casa número 19 de la calle Luis Salvador y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.560

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Depositaría Pagaduría

ANUNCIO

Habiendo sido señaladas para su pago las nóminas de la Décima sobre las contribuciones, con destino al paro obrero forzoso, correspondiente al primer trimestre del corriente año y de resultas, se hace saber a las Comisiones encargadas de su administración que pueden hacer efectivas las cantidades que les correspondan en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación de

Hacienda, desde esta fecha hasta el día 30 de los corrientes, en cuya fecha serán reintegradas al Tesoro las cantidades dejadas de cobrar; advirtiendo a los Comisionados nombrados para su cobro que han de venir provistos de la certificación del acta de la sesión en que fueron designados, sin cuyo documento no será satisfecha cantidad alguna.

Valladolid, 17 de Junio de 1937.
El Delegado de Hacienda, *M. Escudero.*

Núm. 2.552

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

El Ilmo. señor Rector de la Universidad, por orden de fecha 16 del corriente mes, se ha servido disponer la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la misma, de la circular siguiente:

Son varios los casos de Maestros propietarios procedentes de zona no liberada, que se reintegraron a sus Escuelas sin conocimiento del Rectorado y en oposición, por tanto, con las prescripciones de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 16 de Noviembre de 1936, sin formación previa del expediente que en ella se determina.

En su consecuencia, el Rectorado recuerda el cumplimiento

de dicha disposición y recaba de todos su mayor acatamiento, no consintiendo, bajo pretexto alguno, que los Maestros propietarios, que a partir de 1 de Septiembre de 1936, no estuvieren al frente de sus Escuelas, sea cual fuese el motivo que lo ocasionó, no se les consienta reintegrarse a ellas sin conocimiento del Rectorado y mediante su orden expresa en cada caso.

Valladolid, 17 de Junio de 1937. El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 2.569

Delegación provincial de Trabajo

De interés para los obreros agrícolas

Relación de pueblos proporcionada por la Oficina Local y provincial de Colocación, que necesitan obreros para la recolección.

Bercero.—Ocho obreros agosteros o especializados para las operaciones de la era, un obrero mulero especializado en todas las operaciones necesarias de agricultura, para ser contratado por un año o hasta fines del presente año, tres obreros jóvenes de 16 a 18 años para la recolección.

Puras.—Veintitrés segadores y siete atadores.

Roturas.—Cuarenta obreros agricultores.

Villaverde de Medina.—Diez mozos de labranza agosteros y veinticinco segadores.

Ramiro.—Tres obreros agrícolas.

El Campillo.—Seis segadores, cuatro atadores, dos agosteros y dos mozos de mulas.

Torrecilla de la Orden.—Diez segadores y diez mozos de era.

Fresno el Viejo.—Seis muleros o gañanes.

Corcos.—Once agosteros y seis carreros.

Villavellid.—Diez agosteros.

Rubi de Bramonte.—Seis segadores.

Castrejón.—Siete mozos de labranza, trece segadores y tres atadores.

Montealegre.—Veinte obreros agrícolas para la recolección.

Villán de Tordesillas.—Tres agosteros.

Robladillo.—Siete agosteros.

Fompedraza.—Quince segadores.

Pozal de Gallinas.—Quince segadores.

Torre de Peñafiel.—Veinte segadores.

Villabaruz.—Dieciséis segadores.

Zaratán.—Doce carreros y doce ponedores de mies.

Benafarces.—Cinco que sepan andar con carros y máquinas de segar, cuatro para cargadores de carro y un pastor.

Castroponce.—Siete obreros agrícolas.

Langayo.—Setenta segadores.

Pozaldez.—Seis segadores y dos ateros.

La Unión de Campos.—Veinticinco obreros con aptitud para todos los trabajos agrícolas, o sea, que sepan manejar las labranzas en sus distintos trabajos, como son para la siega, acarreo y demás, que es lo que en esta región se considera como mozo de labranza.

Alcazarén.—Veinte especializados para la siega.

Lo cual se pone en conocimiento de todos los obreros agrícolas de la España Nacional, por si les interesa la oferta de trabajo.

Valladolid, 14 de Junio de 1937. El Delegado provincial de Trabajo, *Társilo de Remiro*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

La recaudación de este impuesto, correspondiente al ejercicio de 1937, se efectuará en la forma siguiente:

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria, calle Correos, letra F, principal.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliar: Don Salomón Rodríguez Primo.

Laguna de Duero, 1 de Julio.

Simancas, 2 de id.

Arroyo, 3 de id.

Zaratán, 5 de id.

Villanubla, 6 de id.

Ciguñuela, 7 de id.

Wamba, 8 de id.

Castrodeza, 9 de id.

Robladillo, 10 de id.

Geria, 12 de id.

Santovenia, 13 de id.

Puente Duero, 14 de id.

Boecillo, 15 de id.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria, Nava del Rey.

Recaudador: Don Dámaso Chico Muñoz.

Auxiliar: Don Justo Chico Sáez.

Nava del Rey, durante el período de cobranza.

Alaejos, 25 y 26 de Junio.

Villafranca de Duero, 2 de Julio.

Castroño, 1 de id.

San Román de Hornija, 5 de id.

Castrejón, 6 de id.

Siete Iglesias de Trabancos, 28 de Junio.

Pollos, 7 de Julio.

Torrecilla de la Orden, 9 de id.

Fresno el Viejo, 10 de id.

Villaverde de Medina, 12 de id.

Única zona de Olmedo

Recaudador: Don Saturnino Martín Hernández.

Auxiliares: Don José Nieto Martín, don Julián Nieto Martín y don Julián Martín García.

Hornillos, 5 de Julio.

Villalba de Adaja, 6 de id.

Cogeces, 7 de id.

Megeces, 8 de id.

Almenara, 9 de id.

Puras, 10 de id.

Bocigas, 12 de id.

Llano de Olmedo, 14 de id.

Aguasal, 15 de id.

Fuente Olmedo, 16 de id.

Alcazarén, 17 de id.

Iscar, 21 y 22 de id.

Pedrajas de San Esteban, 23 de id.

Aldea de San Miguel, 24 de id.

Aldeamayor de San Martín, 26 de id.

Camporredondo, 27 de id.

San Miguel del Arroyo, 28 de idem.

Valdestillas, 29 de id.

Portillo, 2 y 3 de Agosto.

La Pedraja de Portillo, 4 de id.

Mojados, 5 de id.

Olmedo, 9, 10 y 11 de id.

Matapozuelos, 13 de id.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón, 1 de Julio.

Bocos, 2 de id.

Campaspero, 29 de Junio.

Canalejas, 3 de Julio.

Castriello de Duero, 28 de Junio.

Corrales de Duero, 5 de Julio.

Curiel, 6 de id.

Fompedraza, 7 de id.

Langayo, 8 de id.

Manzanillo, 9 de id.

Olmos de Peñafiel, 10 de id.

Padilla de Duero, 10 de id.

Peñafiel, 23, 24 y 25 de Junio.

Pesquera de Duero, 26 de id.

Piñel de abajo, 12 de Julio.

Piñel de arriba, 13 de id.

Rábano, 15 de id.

Roturas, 16 de id.

San Llorente, 17 de id.

Torre de Peñafiel, 19 de id.

Valdearcos de la Vega, 2 de idem.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria, Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealbar, 1 de Julio.

Castriello Tejeriego, 24 de Junio.

Cogeces del Monte, 5 de Julio.

Montemayor, 1 de id.

Olivares de Duero, 28 de Junio.

Quintanilla de abajo, 26 y 27 de id.

Quintanilla de arriba, 9 de Julio.

Santibáñez de Valcorba, 2 de idem.

Sardón de Duero, 25 de Junio.

Torrescárcela, 5 de Julio.

Traspinedo, 2 de id.

Valbuena de Duero, 8 de id.

Viloria, 1 de id.

Villavaquerín, 6 de id.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo, 26 de Julio.

Cabezón, 26 de id.

Cuenca, 30 de id.

Fontihoyuelo, 29 de id.

Gatón, 30 de id.

Herrín, 2 de id.

Melgar de abajo, 28 de id.

Melgar de arriba, 28 de id.

Monasterio, 26 de id.

Saelices, 1 de id.

Santervás, 1 de id.

Vega de Ruiponce, 1 de id.

Villabaruz, 30 de id.

Villacarralón, 29 de id.

Villacid, 2 de id.

Villacreces, 29 de id.

Villafrades, 2 de id.

Villagómez, 1 de id.

Villalón, 3, 4 y 5 de id.

Villanueva, 26 de id.

Zorita, 29 de id.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria, en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero.

Auxiliar: Don Augencio Escudero.

Aguilar, 28 de Julio.

Barcial, 25 de id.

Becilla, 31 de id.

Bolaños, 25 de id.

Castrobol, 23 de id.

Castroponce, 1 de id.

Ceinos, 28 de id.

Mayorga, 23 y 24 de id.

Quintanilla, 26 de id.

Roales, 27 de id.
 Unión (La), 27 de id.
 Urones, 29 de id.
 Valdunquillo, 26 de id.
 Villalán, 30 de id.
 Villalba, 24 de id.
 Villavicencio, 29 de id.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.585

Aguasal

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas cincuenta pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Aguasal, 21 de Junio de 1937.—
 El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 2.584

Fombellida

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1936, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Fombellida, 19 de Junio de 1937.
 El Alcalde, Justo de la Fuente.

Núm. 2.596

Fresno el Viejo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno el Viejo, 21 de Junio de 1937.—El Presidente, Severo Antonio.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el del año 1937 en el Ayuntamiento de Tiedra.

Núm. 2.567

Gomeznarro

Don Silvestre Descalzo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 17 de Junio de 1937.—Silvestre Descalzo.

Núm. 2.568

Gomeznarro

Don Lorenzo Sanz Gay, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el ejercicio de 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 17 de Junio de 1937.—Lorenzo Sanz.

Núm. 2.553

Herrín de Campos

Formada la relación de ganados existentes en esta villa, sujetos al impuesto del aprovechamiento de pastos comunales correspondiente a la primera temporada del presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que, pasado referido plazo, no se admitirán las que se presenten.

Pasado el período de exposición al público, se procederá al cobro de la totalidad de cuotas asignadas a los contribuyentes en el plazo de ocho días, y terminado éste se pasarán los talones al Recaudador municipal para que les haga efectivas por la vía de apremio.

Herrín de Campos, 16 de Junio de 1937.—El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 2.577

Montealegre

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades de esta villa y ejercicio actual de 1937, se hallará abierta el día 27 del mes actual, desde las ocho a las catorce, en esta Casa Consistorial, pasado este día pueden hacerse efectivas las cuotas no satisfechas, en el domicilio del Recaudador, sin recargo, hasta el día 10 de Julio próximo, y transcurrida esta fecha se cobrarán con el recargo de ley.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Montealegre, 21 de Junio de 1937.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 2.559

Olmedo

Don José María Hidalgo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada el día 15 del actual para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 487 del Estatuto municipal, se acordó nombrar vocales natos para el repartimiento general de utilidades del año 1937 a los señores siguientes:

Parte real

D. Zenón Fernández Arteaga.
 D. Jorge García García.

